



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-083-2023/WCG
EXPEDIENTE 092-2023

PARTIDO POLITICO PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, dos de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO**, a través de su Representante Legal, **Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN PEDRO AYAMPUC, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del SINDICO TITULAR 2, Marvin José Hernández Gómez, no acredita residencia electoral en el municipio y el CONCEJAL SUPLENTE 2, Rosa Dalila Cardona García de Ispache, no presenta carencia de antecedentes policíacos.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

I...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número dos guion dos mil veintitrés, del Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, de fecha **veinte de enero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **si** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN PEDRO AYAMPUC, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, a través de su Representante Legal Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN PEDRO AYAMPUC departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme la siguiente Planilla :

ALCALDE	IRIS EMILSA CORADO VENTURA CERNA
Síndico Titular 1	OSCAR ESTUARDO RAMIREZ BORRAYO
Síndico Titular 2	MARVIN JOSE HERNANDEZ GOMEZ
Síndico Suplente 1	PABLO ENRIQUE SIS MARTINEZ
Concejal Titular 1	JENSY ALFREDO HERNANDEZ CARRILLO
Concejal Titular 2	DIEGO ANTONIO GARCIA AMPEREZ
Concejal Titular 3	JOEL ANTONIO MURALLES SANTOS
Concejal Titular 4	EVELYN ALEJANDRA PACAY LOPEZ
Concejal Titular 5	NORMA ANABELA MORALES HERNANDEZ DE DE LEON
Concejal Suplente 1	YENIFER PAOLA SOLIS
Concejal Suplente 2	ROSA ADALILA CARDONA GARCIA DE ISPACHE

II.. **VACANTE**, el cargo de SINDICO TITULAR 2, en virtud que el candidato Marvin José Hernández Gómez, no acredita residencia electoral en el municipio y, el cargo de CONCEJAL SUPLENTE 2, en virtud que la candidata Rosa Dalila Cardona García de Ispache, no presentó carencia de antecedentes policíacos. III. Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFIQUESE.

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





126

Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las catorce horas con siete minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo del Partido Político, Partido Popular Guatemalteco –PPG-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1985 71275 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-083-2023/WCG. De fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **SAN PEDRO AYAMPUC**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

NOTIFICADO (A)



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral